

PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00521

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 17 de agosto de 2021, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Por medio de memorial del 24 de agosto de 2021, se allega la subsanación de la demanda por parte de la apoderada del demandante.

Sin embargo, revisada la demanda EJECUTIVA presentada por COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA con NIT No. 890.900.943-1, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA “REPREGAN LTDA” con NIT No. 804.012.595-0 y LUZ MARINA CUADROS PACHECO identificado con C.C No. 63.293.978 y Con el fin de tener un mejor proveer, se emite el presente auto, mediante el cual se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado, en los términos del inciso segundo del artículo 8° del decreto 806 de 2020.
2. Informe al despacho, aclare y manifieste bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentra el título valor pagare, base de la presente ejecución, lo anterior en virtud del numeral 6 del artículo 82 del CGP.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:



PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA “REPREGAN LTDA” Y LUZ MARINA CUADROS PACHECO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 141 QUE SE FIJO EL DIA: 8 de SEPTIEMBRE de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander